PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-DRTC-A-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES DE RADIOS Y ANTENAS HF PARA LOS MANTENIMIENTOS DE LOS

SITEMAS DE RADIOCOMUNICACION EN LA REGION AMAZONAS

Ruc/código : 20603965184 Fecha de envío : 08/07/2024

Nombre o Razón social: CORPORACION PERUANA NEW TECHNOLOGY E.I.R.L. - Hora de envío: 20:19:03

COPENTECH E.I.R.L.

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

G. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

De 01 hasta 02 Mejoras :04 puntos. De 03 hasta 04 Mejoras :06 puntos. Mas De 04 Mejoras :10 puntos

se debe mencionar que en el requerimiento de las bases se encuentran establecidas las características técnicas de los equipos requeridos, los mismos que hacen referencia a un determinado equipo y modelo que cumple esos requisitos y que sus características técnicas ya estan establecidas, sin embargo al exigir mejoras técnicas se estaría cambiado las características técnicas del equipo requerido por otro es decir habría variación del equipo, por lo que no cumpliría con el requerimiento de las bases.

Asimismo al exigir mejoras técnicas para obtener la máxima calificación se estaría poniendo en ventaja aun determinado postor , vulnerado la ley de contrataciones del estado y sus principios en el cual establece legalidad, trato justo, igualdad, oportunidad, concurrencia, transparencia y participación nacional.

se solicita al comite retirar este factor de evaluacion

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: cap IV Literal: G Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se reunieron los miembros del Comité de Selección, designados mediante RDSR N° 440-2024-G.R.AMAZONAS/DRTC y despues de un debate, se concluye: - Según el item 46.1 del Art. N° 46 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, menciona: ""El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante"".

De acuerdo a ello, se analizo las bases administrativas y las Mejoras a las Especificaciones Tecnicas y se llego a la conclusion que NO SE ACEPTA, su pretension de retirar de los factores de evaluacion y se ratificara en las BASES INTEGRADAS.

Las mejoras que se puedan realizar seran evaluadas, por el Comite de Seleccion designado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

De acuerdo a ello, se analizo las bases administrativas y las Mejoras a las Especificaciones Tecnicas y se llego a la conclusion que NO SE ACEPTA, su pretension de retirar de los factores de evaluacion y se ratificara en las BASES INTEGRADAS.

Las mejoras que se puedan realizar seran evaluadas, por el Comite de Seleccion designado.

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-DRTC-A-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES DE RADIOS Y ANTENAS HF PARA LOS MANTENIMIENTOS DE LOS

SITEMAS DE RADIOCOMUNICACION EN LA REGION AMAZONAS

Ruc/código : 10451087806 Fecha de envío : 09/07/2024

Nombre o Razón social : BOCANEGRA CHASHNAMOTE CECILIA Hora de envío : 19:26:08

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

A fin de asegurar la oferta se solicita al área usuaria incorpore dentro de los requisitos del postor, estos deben de contar con una CARTA O DOCUMENTO ANÁLOGO DE AUTORIZACIÓN DEL FABRICANTE PARA VENDER LOS PRODUCTOS EN EL PERÚ ya que estos bienes objeto de la convocatoria del procedimiento de selección en curso son importados y por la cantidad de bienes a ofertar necesitan una autorización para de esta forma validar la originalidad y legalidad de los bienes.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 5.3 Literal: Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIOS DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se reunieron los miembros del Comité de Selección, designados mediante RDSR N° 440-2024-G.R.AMAZONAS/DRTC y despues de un debate, se concluye: - Según el Art. N° 16 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, menciona: ""El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de

referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los

bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad"".

De acuerdo a ello, se analizo las bases administrativas y las especificaciones Tecnicas, y se llego a la conclusion que NO SE ACOGE y quedara establecido en las BASES INTEGRADAS tal cual esta, debido a que afectara a la pluralidad de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

De acuerdo a ello, se analizo las bases administrativas y las especificaciones Tecnicas, y se llego a la conclusion que NO SE ACOGE y quedara establecido en las BASES INTEGRADAS tal cual esta, debido a que afectara a la pluralidad de postores.

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-DRTC-A-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES DE RADIOS Y ANTENAS HF PARA LOS MANTENIMIENTOS DE LOS

SITEMAS DE RADIOCOMUNICACION EN LA REGION AMAZONAS

Ruc/código : 20608470426 Fecha de envío : 09/07/2024

Nombre o Razón social : SOLUCIONES TECNOLOGICAS EN REDES & Hora de envío : 20:55:52

SEGURIDAD INFORMATICA E.I.R.L. - SOLUTEC RED

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

Según lo establecido en el numeral 6.2 de la sección VI. Disposiciones Generales de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, se considerará que las absoluciones a las consultas y/o observaciones no se encuentran motivadas cuando la Entidad se limite a señalar en el Pliego frases como: "Ceñirse a lo establecido en las Bases", "El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento" entre otras. Es así que, en atención a lo señalado, solicitamos a la Entidad confirmar que todas las respuestas que brinde a las consultas y observaciones que se efectuaron anteriormente se encontrarán debidamente sustentadas; siendo que el no cumplir con lo indicado anteriormente constituiría una vulneración a los principios que rigen la contratación pública, que a su vez podría devenir en una nulidad del procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones Artículo 16.- Requerimiento

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se reunieron los miembros del Comité de Selección, designados mediante RDSR N° 440-2024-G.R.AMAZONAS/DRTC y despues de un debate, se concluye: - Según el Art. N° 16 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, menciona: ""El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de

referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justifcar la finalidad pública de la contratación. Los

bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad"".

De acuerdo a ello, se analizo la Observacion realizada por el participante y observamos que el participante no realizo ni observacion ni consulta, por lo cual no esta bien estructurado su pretension a las BASES ADMINISTRATIVAS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

De acuerdo a ello, se analizo la Observacion realizada por el participante y observamos que el participante no realizo ni observacion ni consulta, por lo cual no esta bien estructurado su pretension a las BASES ADMINISTRATIVAS.

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-DRTC-A-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES DE RADIOS Y ANTENAS HF PARA LOS MANTENIMIENTOS DE LOS

SITEMAS DE RADIOCOMUNICACION EN LA REGION AMAZONAS

Ruc/código : 20608470426 Fecha de envío : 09/07/2024

Nombre o Razón social : SOLUCIONES TECNOLOGICAS EN REDES & Hora de envío : 20:55:52

SEGURIDAD INFORMATICA E.I.R.L. - SOLUTEC RED

Consulta: Nro. 4
Consulta/Observación:

En Base dice: Sistema de Modulación / FM: Modulación digital de reactancia.

Si bien es cierto que el área usuaria tiene la responsabilidad de formular las especificaciones técnicas, con la finalidad de contar con una pluralidad de postores y por ende una mayor oferta de precios se solicita: Sírvase confirmar que hace referencia una Modulación digital de fase caso contrario sírvase confirmar que también se aceptara que el sistema de modulación FM pueda ser en Modulación digital de fase.

Debido a lo antes mencionado se solicita amablemente tenga a bien fundamentar su respuesta.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 5.1 Literal: a Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se reunieron los miembros del Comité de Selección, designados mediante RDSR N° 440-2024-G.R.AMAZONAS/DRTC y despues de un debate, se concluye: - Según el Art. N° 16 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, menciona: ""El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de

referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los

bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad"".

De acuerdo a ello, se analizo las bases administrativas y las especificaciones Tecnicas, y se concluye, que el postor debe de ceñirse a lo que dice las especificaciones tecnicas dadas por el area usuaria y se plasmara, tal cual, en las BASES INTEGRADAS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

De acuerdo a ello, se analizo las bases administrativas y las especificaciones Tecnicas, y se concluye, que el postor debe de ceñirse a lo que dice las especificaciones tecnicas dadas por el area usuaria y se plasmara, tal cual, en las BASES INTEGRADAS.

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-DRTC-A-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES DE RADIOS Y ANTENAS HF PARA LOS MANTENIMIENTOS DE LOS

SITEMAS DE RADIOCOMUNICACION EN LA REGION AMAZONAS

Ruc/código : 20608470426 Fecha de envío : 09/07/2024

Nombre o Razón social : SOLUCIONES TECNOLOGICAS EN REDES & Hora de envío : 20:55:52

SEGURIDAD INFORMATICA E.I.R.L. - SOLUTEC RED

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

En base dice: Requisitos del Proveedor / Contar con registro de casa comercializadora emitida por el MTC.

Si bien es cierto que el área usuaria tiene la responsabilidad de formular las especificaciones técnicas, Este punto transgrede los principios de libertad de concurrencia y competencia, toda vez que solo favorece a determinados distribuidores, por otro lado; el OSCE ha señalado en varios pronunciamientos que el único responsable de cumplir con las obligaciones establecidas en los términos y condiciones ofrecidos en el proceso de selección es el contratista, sin importar su calidad como representante, distribuidor, importador, concesionario o fabricante, o su relación con el fabricante de los componentes ofertados.

Por otro lado, el OSCE también ha manifestado que, en aplicación del principio de libertad de concurrencia, las entidades deben de promover el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias, encontrándose prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores, asimismo cabe precisar que bajo ninguna circunstancia es NECESARIO NI OBLIGATORIO ser representante, distribuidor autorizado de la marca o contar con registro para ofertar un producto y esta exigencia representa una clara transgresión a los principios que rigen las contrataciones.

De acuerdo a lo antes descrito y en atención al principio de oportunidad y con la finalidad de contar con una pluralidad de postores y por ende una mayor oferta de precios se solicita: Sírvase confirmar que este punto será considerado como opcional y/o retirado del presente proceso por vulnerar los principios que rigen la ley de contrataciones con el estado. Debido a lo antes mencionado se solicita amablemente tenga a bien fundamentar su respuesta.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 5.3 Literal: - Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones Artículo 16.- Requerimiento

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se reunieron los miembros del Comité de Selección, designados mediante RDSR N° 440-2024-G.R.AMAZONAS/DRTC y despues de un debate, se concluye: - Según el Art. N° 16 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, menciona: ""El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de

referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los

bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad"".

De acuerdo a ello, se analizo las bases administrativas y las especificaciones Tecnicas, y se llego a la conclusion que NO SE ACOGE y quedara establecido en las BASES INTEGRADAS tal cual esta, debido a que es un requisito fundamental por parte del MTC, que las casas comercializadoras cuenten con dicho documento."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

De acuerdo a ello, se analizo las bases administrativas y las especificaciones Tecnicas, y se llego a la conclusion que NO SE ACOGE y quedara establecido en las BASES INTEGRADAS tal cual esta, debido a que es un requisito fundamental por parte del MTC, que las casas comercializadoras cuenten con dicho documento.

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-DRTC-A-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES DE RADIOS Y ANTENAS HF PARA LOS MANTENIMIENTOS DE LOS

SITEMAS DE RADIOCOMUNICACION EN LA REGION AMAZONAS

Ruc/código : 20608470426 Fecha de envío : 09/07/2024

Nombre o Razón social : SOLUCIONES TECNOLOGICAS EN REDES & Hora de envío : 20:55:52

SEGURIDAD INFORMATICA E.I.R.L. - SOLUTEC RED

Consulta: Nro. 6 Consulta/Observación:

En Base dice: Pruebas o Ensayos Para la Conformidad de los Bienes /Para las pruebas de funcionamiento de los bienes a adquirir el proveedor designará un representante el cual será un personal profesional (especialista), ingeniero electrónico o telecomunicaciones colegiado y habilitado.

Al respecto cabe precisar que los equipos de acuerdo al mismo requerimiento deben contar con una garantía de 12 meses por lo que frente a alguna falla o problema de fabricación este será reemplazo; si sobre ello la institución desea realizar prueba a los equipos está en todo su derecho; sin embargo solicita la presencia de ingeniero electrónico o telecomunicaciones colegiado y habilitado solo encarece el proceso de manera innecesaria.

Si bien es cierto que el área usuaria tiene la responsabilidad de formular las especificaciones técnicas, con la finalidad de contar con una pluralidad de postores y por ende una mayor oferta de precios se solicita: Sírvase confirmar que el postor podrá nombrar a cualquier profesional indistintamente de la profesión (toda vez que sólo dará fe de los resultado) para constatar la realización del resultado toda vez que ante cualquier eventualidad en los equipos estos cuentan con garantía

Debido a lo antes mencionado se solicita amablemente tenga a bien fundamentar su respuesta.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.5 Literal: 5.5.1 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se reunieron los miembros del Comité de Selección, designados mediante RDSR N° 440-2024-G.R.AMAZONAS/DRTC y despues de un debate, se concluye: - Según el Art. N° 16 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, menciona: ""El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de

referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los

bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad"".

De acuerdo a ello, se analizo las bases administrativas y las especificaciones Tecnicas, y se concluye, que el postor debe de ceñirse a lo que dice las especificaciones tecnicas dadas por el area usuaria y se plasmara, tal cual, en las BASES INTEGRADAS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

De acuerdo a ello, se analizo las bases administrativas y las especificaciones Tecnicas, y se concluye, que el postor debe de ceñirse a lo que dice las especificaciones tecnicas dadas por el area usuaria y se plasmara, tal cual, en las BASES INTEGRADAS.

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-DRTC-A-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES DE RADIOS Y ANTENAS HF PARA LOS MANTENIMIENTOS DE LOS

SITEMAS DE RADIOCOMUNICACION EN LA REGION AMAZONAS

Ruc/código : 20608470426 Fecha de envío : 09/07/2024

Nombre o Razón social : SOLUCIONES TECNOLOGICAS EN REDES & Hora de envío : 20:55:52

SEGURIDAD INFORMATICA E.I.R.L. - SOLUTEC RED

Consulta: Nro. 7 Consulta/Observación:

En base dice: En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 SOLES)., por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria.

Buscando se brinde el principio de oportunidades en la participación y con la finalidad de contar con una pluralidad de postores y por ende una mayor oferta de precios; se solicita que se tenga a bien reducir el monto solicitado a S/25,000.00 (Veinticinco mil con 00/100 soles) para la micro y pequeña empresa considerando su condición, teniendo en cuenta que ante cualquier eventualidad esta será cubierta con la garantía comercial entregada y el monto facturado solo indica conocimiento en ventas del producto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.2 Literal: 6.2.1 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se reunieron los miembros del Comité de Selección, designados mediante RDSR N° 440-2024-G.R.AMAZONAS/DRTC y despues de un debate, se concluye: - Según el Art. N° 16 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, menciona: ""El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de

referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los

bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad"".

De acuerdo a ello, se analizo las bases administrativas y los requisitos de calificacion, y se concluye, que segun la DIRECTIVA Nº Nº 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución Nº 210-2022-OSCE/PRE, las BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, menciona:""En el caso de postores que declaren en el Anexo Nº 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de [CONSIGNAR EL MONTO DE FACTURACIÓN EXPRESADO EN NUMEROS Y LETRAS EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA, MONTO QUE NO DEBE SUPERAR EL 25% DEL VALOR ESTIMADO]"".

Por lo tanto, se ratificara tal cual esta en las BASES INTEGRADAS."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

De acuerdo a ello, se analizo las bases administrativas y los requisitos de calificacion, y se concluye, que segun la DIRECTIVA Nº Nº 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución Nº 210-2022-OSCE/PRE, las BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, menciona:""En el caso de postores que declaren en el Anexo Nº 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de [CONSIGNAR EL MONTO DE FACTURACIÓN EXPRESADO EN NUMEROS Y LETRAS EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA, MONTO QUE NO DEBE SUPERAR EL 25% DEL VALOR ESTIMADO]"".

Por lo tanto, se ratificara tal cual esta en las BASES INTEGRADAS.

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-DRTC-A-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES DE RADIOS Y ANTENAS HF PARA LOS MANTENIMIENTOS DE LOS

SITEMAS DE RADIOCOMUNICACION EN LA REGION AMAZONAS

Ruc/código : 20608470426 Fecha de envío : 09/07/2024

Nombre o Razón social : SOLUCIONES TECNOLOGICAS EN REDES & Hora de envío : 20:55:52

SEGURIDAD INFORMATICA E.I.R.L. - SOLUTEC RED

Consulta: Nro. 8 Consulta/Observación:

En Base dice: Se consideran bienes iguales o similares similares a los siguientes: Venta y/o comercialización de equipos de telecomunicaciones, tales como: Receptores satelitales, Radios Transceptores HF, Antenas multibanda, Antenas dipolo, Antenas yagui, Transmisores de TV y Radio.

Al respecto, cabe precisar que de acuerdo a la Dirección Técnico Normativa del OSCE, mediante la Opinión N° 001-2017/DTN establece que se entiende como bienes similares, a aquellos que guarden semejanza o parecido, es decir que compartan ciertas características esenciales, referidas a su naturaleza, uso, función entre otras.

Por otro lado, considerando que los bienes similares deben entenderse a aquellos de naturaleza semejante, no iguales, que reúnan alguna o algunas de las características que definen la naturaleza del bien materia del proceso.

Sumado a ello, considerando que existen diferentes pronunciamientos del OSCE que indican: "...la experiencia es entendida como la destreza adquirida por la práctica reiterada de una conducta durante un período determinado."; en este caso, se busca que el postor tenga experiencia en venta de bienes al estado.

De acuerdo a lo antes descrito y en atención al principio de oportunidad y con la finalidad de contar con una pluralidad de postores y por ende una mayor oferta de precios se solicita: Sírvase confirmar que también se aceptará como bienes similares:

¿SUMINISTRO Y/O ADQUISICIÓN Y/O DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y/O ELECTRÓNICO Y/O INFORMÁTICOS.¿ Y/O ¿SUMINISTRO Y/O ADQUISICIÓN Y/O TRASLADO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE RED E INFORMÁTICA.¿ Y/O ¿ADQUISICIÓN DE SWITCHES DE COMUNICACIONES¿ Y/O ¿VENTA DE EQUIPO INFORMÁTICO - SWITCH DE RED¿ Y/O ¿SERVICIO MEJORA DEL SISTEMA ELECTRICO ESTABILIZADO PARA EL CENTRO DE DATOS¿ Toda vez que guardan relación directa con lo solicitado en el presente proceso.

Debido a lo antes mencionado se solicita tenga a bien fundamentar su respuesta.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.2 Literal: 6.2.1 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se reunieron los miembros del Comité de Selección, designados mediante RDSR N° 440-2024-G.R.AMAZONAS/DRTC y despues de un debate, se concluye: - Según el Art. N° 16 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, menciona: ""El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de

referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los

bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad"".

De acuerdo a ello, se analizo las bases administrativas y las especificaciones Tecnicas, y se concluye, que el postor debe de ceñirse a lo que dice las especificaciones tecnicas dadas por el area usuaria y se plasmara, tal cual, en las BASES INTEGRADAS."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

De acuerdo a ello, se analizo las bases administrativas y las especificaciones Tecnicas, y se concluye, que el postor debe de ceñirse a lo que dice las especificaciones tecnicas dadas por el area usuaria y se plasmara, tal cual, en las BASES INTEGRADAS.

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-DRTC-A-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES DE RADIOS Y ANTENAS HF PARA LOS MANTENIMIENTOS DE LOS

SITEMAS DE RADIOCOMUNICACION EN LA REGION AMAZONAS

Ruc/código : 20513287101 Fecha de envío : 09/07/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION SATEL EMPRESA INDIVIDUAL DE Hora de envío : 21:58:20

RESPONSABILIDAD LIMITADA

Consulta: Nro. 9
Consulta/Observación:

PRUEBAS O ENSAYO PARA LA CONFORMIDAD DE LOS BIENES:

DICE.....Para las pruebas de funcionamiento de los bienes a adquirir el proveedor designara un representante el cual será un personal profesional (especialista), ingeniero electrónico o telecomunicaciones, colegiado y habilitado con experiencia de dos años en actividades de telecomunicaciones ¿..

CONSULTA: el postor deberá acreditar el personal profesional en su oferta ó al momento de entregar los bienes?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP III Literal: 5,5,1 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se reunieron los miembros del Comité de Selección, designados mediante RDSR N° 440-2024-G.R.AMAZONAS/DRTC y despues de un debate, se concluye: - Según el Art. N° 16 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, menciona: ""El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de

referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justifcar la finalidad pública de la contratación. Los

bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad"".

De acuerdo a ello, se analizo las bases administrativas y las especificaciones Tecnicas, y se concluye, que el postor debe de presentar la documentacion a la presentacion de la Oferta Tecnica y Economica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

De acuerdo a ello, se analizo las bases administrativas y las especificaciones Tecnicas, y se concluye, que el postor debe de presentar la documentacion a la presentacion de la Oferta Tecnica y Economica.

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-DRTC-A-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES DE RADIOS Y ANTENAS HF PARA LOS MANTENIMIENTOS DE LOS

SITEMAS DE RADIOCOMUNICACION EN LA REGION AMAZONAS

Ruc/código : 20513287101 Fecha de envío : 09/07/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION SATEL EMPRESA INDIVIDUAL DE Hora de envío : 21:58:20

RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación:

MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Evaluación: Se evaluara las mejoras a las especificaciones técnicas, dadas por el área usuaria como:

De 01 hasta 02 Mejoras : 04 puntos De 03 hasta 04 Mejoras : 06 puntos. Mas De 04 Mejoras : 10 puntos

No presenta Ningún Documento de Mejora. O puntos

OBSERVACION: las especificaciones de los equipos objeto de la convocatoria son características propias de un modelo, lo que no permite añadir mejoras a ello.

Si el postor ofertase otro equipo y modelo las características serian diferentes a lo establecido en las bases por lo que no se estaría cumpliendo el requerimiento técnico mínimo .

Asimismo al otorgar puntaje a las mejoras el comité estaría poniendo en ventaja a determinados postores vulnerando la Ley de contrataciones del Estado

Por ello se solicita al comité retirar este requisitito de evaluación y así permita la participación de mas postores

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: cap IV Literal: G Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado Principio de Libre concurrencia Principio de igualdad

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se reunieron los miembros del Comité de Selección, designados mediante RDSR N° 440-2024-G.R.AMAZONAS/DRTC y despues de un debate, se concluye: - Según el item 46.1 del Art. N° 46 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, menciona: ""El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante"".

Que, de acuerdo a ello, se analizo las bases administrativas y las Mejoras a las Especificaciones Tecnicas y se llego a la conclusion que NO SE ACEPTA, su pretension de retirar de los factores de evaluacion y se ratificara en las BASES INTEGRADAS.

Las mejoras que se puedan realizar seran evaluadas, por el Comite de Seleccion designado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Que, de acuerdo a ello, se analizo las bases administrativas y las Mejoras a las Especificaciones Tecnicas y se llego a la conclusion que NO SE ACEPTA, su pretension de retirar de los factores de evaluacion y se ratificara en las BASES INTEGRADAS.

Las mejoras que se puedan realizar seran evaluadas, por el Comite de Seleccion designado.